

Que por último señala que en la reglamentación en vigencia en la Universidad, desde abril de 2005 (Ord. 074) y su Modificatoria Ordenanza N° 075, se estableció que "Un docente investigador podrá participar (integrar, dirigir o codirigir) de forma simultanea hasta dos (2) actividades de investigación financiadas exclusivamente por la UNPA"; y que el inicio de los cuatro proyectos de investigación en los que participa la docente MUÑIZ es de los años 2003 y 2004, con anterioridad a dicha reglamentación;

Que las presentes actuaciones fueron remitidas a la Dirección de Asuntos Jurídicos para que emita Dictamen al respecto, obrando el mismo a fojas 32/34, donde se opina que corresponde rechazar el reclamo impetrado por la agente María Inés MUÑIZ para el pago del incentivo como docente investigador categoría III, por el proyecto que identifica como "*Dinámica de la Relación Escuela Comunidad. El Caso de la Cuenca Carbonífera Río Turbio*" en virtud de no haber presentado solicitud de pago por el mismo, según lo informado por la Secretaría de Ciencia y Tecnología; indicando además que no habiendo presentado solicitud de pago, no corresponde el análisis de los restantes fundamentos de la agente, pues sin tal solicitud, en ningún caso puede proceder el pago;

Que lo expuesto se agrega que los restantes elementos de juicio aportados por Secretaría de Ciencia y Tecnología, no obstante su utilidad a efectos de esclarecer la situación, fundamentan el rechazo del pago por el proyecto "*Aprendizajes y violencias en las mesas de examen. El caso de la UNPA-UARG*" Código 29-A123, único por el cual la agente MUÑIZ solicito incentivo, sin embargo, sobre este particular, la agente no formuló reclamo, por lo cual, no corresponde su análisis en esta instancia;

Que posteriormente a fojas 36 se incorpora, a petición de la agente María Inés MUÑIZ una nota con cargo de recepción en Secretaría de Ciencia y Tecnología el día 17 de octubre de 2.005 mediante la cual informa que en su inscripción al incentivo que se tramita se deslizó una equivocación consignando en forma errónea el nombre del proyecto, inscribiéndose en el proyecto 29/A123 cuando debió inscribirse en el proyecto 29/C015;

Que a fojas 35 se expresa sobre el particular la Secretaría de Ciencia y Tecnología indicando que tal pedido fue presentado siete (7) meses después de su solicitud de incentivo, no siendo procesada por no cumplir con las formalidades requeridas por el Programa de Incentivos de Nación, señalando además que aún cuando pudiese darse curso a tal modificación, la misma debería ser rechazada por no encontrarse la docente en condiciones de percibir el incentivo por la incompatibilidades señaladas anteriormente, esto es, que la participación en más de dos (2) proyectos incentivados invalida el cobro del incentivo (y no su inclusión en varios proyectos);

Que nuevamente fueron remitidas las presentes actuaciones a la Dirección de Asuntos Jurídicos para que se expida al respecto obrando Dictamen a fojas 37 en el que se expresa que analizados los actuados y considerando que la petición de cambio de solicitud de incentivo se presentó tardíamente según lo informado por el Secretario de Ciencia y Tecnología, y sin las formalidades requeridas a tal fin, se debe rechazar la misma y estarse en lo restante a lo dictaminado a fojas 32/34;

Que en virtud de los argumentos informados por la Secretaría de Ciencia y Tecnología y la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Rectorado, corresponde rechazar el reclamo impetrado por la agente María Inés MUÑIZ, emitiendo el respectivo instrumento legal;



Que corresponde notificar a la agente de la presente, haciéndole saber de los recursos de que dispone contra lo aquí resuelto, de conformidad a lo establecido por el artículo 40 del Decreto 1759/72 T.O. Decreto 1883/91;

Por ello;

EL RECTOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL
RESUELVE:

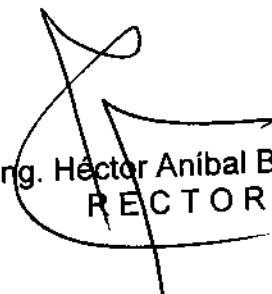
Artículo 1°.- RECHAZAR el reclamo impetrado por la Agente María Inés MUÑIZ para el pago del incentivo como docente investigador categoría III, por el proyecto que identifica como "Dinámica de la Relación Escuela Comunidad. El Caso de la Cuenca Carbonífera Río Turbio" de conformidad a los argumentos vertidos en los considerandos de la presente.

Artículo 2°.- NOTIFICAR el presente instrumento legal por Secretaría de Ciencia y Tecnología a la docente María Inés MUÑIZ, haciéndole saber que contra lo aquí resuelto puede interponer el recurso de reconsideración previsto en el artículo 84 del Decreto 1759/72 T.O. Decreto 1883/91 dentro del término de 10 días de notificada y/o el recurso jerárquico previsto por el artículo 89 del mismo Decreto, dentro del término de 15 días de notificada.

Artículo 3°.- TOMEN CONOCIMIENTO, Secretaría de Ciencia y Tecnología, dése a conocer y cumplido, archívese.-


Lic. Daniel SPINA
Secretario de Planeamiento
A/c Secretaría de Ciencia y Tecnología




Ing. Héctor Anibal BILLONI
RECTOR

RESOLUCION N° **068** -2006.-

g.l.